



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2016-00107-00

Chinácota, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

Se procede a resolver el escrito presentado por la parte demandante JOSE OBDULIO ROZO SANABRIA a través de su apoderado judicial con facultad para recibir en donde solicita la terminación del proceso ejecutivo singular de la referencia interpuesto contra de BLANCA OMAIRA BERMONT HERNANDEZ, por pago total de la obligación. Solicitud que es coadyuvada por la demandada.

Ante lo aquí manifestado, por ser procedente conforme al artículo 461 del Código General del Proceso, se accederá a lo solicitado y, en consecuencia, se declarará terminado el proceso y se adoptarán otras decisiones consecuentes.

Por lo expuesto, EL Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

PRIMERO: dar por terminado el proceso ejecutivo singular de la referencia, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ordenar el desglose del título origen de la ejecución, con la constancia de su cancelación por la parte demandada, previo el pago de los emolumentos necesarios para las fotocopias que quedarán en su lugar y del arancel judicial y entréguesele a ésta.

TERCERO: levantar la medida cautelar decretada. Líbrese el oficio respectivo.

CUARTO: librar orden de pago respecto de los depósitos judiciales vistos a folios 84 a 88 por valor de \$339.200 a favor de la parte demandante o su apoderado judicial, tal y como lo dispusieron las partes. Así mismo líbrese orden de pago respecto de los demás depósitos existentes y los que se alleguen a favor de la demandada.

QUINTO: disponer el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez